



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

ORDENANZA N° 205/96 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FUNCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.-PROHIBESE la instalación y habilitación de todo establecimiento destinado a dadas velatorias de restos humanos en inmuebles ubicados sobre Avenida General San Martín en toda / su extensión o en otros que se hallen a una distancia menor a // los cien metros. donde se hallen emplazados clubes, confiterías/ bailables y, en general, establecimientos destinados al esparcimiento y recreación de la población, públicos o privados.-

Art. 2°.-Las salas velatorias habilitadas con anterioridad a ésta Ordenanza y emplazadas en lugares que ahora se declaran prohibidos, deberán cesar en su funcionamiento dentro de los CIENTO OCHENTA días de publicada la presente.-En el caso de que/ los responsables de las salas velatorias manifestaren su voluntad de continuar con la actividad en otro lugar de la localidad, por la habilitación de los nuevos locales, no se cobrarán nuevos derechos de habilitación.-

Art. 3°.-El Departamento Ejecutivo podrá extender el plazo establecido en el artículo anterior, cuando se trate de salas velatorias emplazadas en inmuebles alquilados, contra la presentación del mismo y por el plazo máximo de la locación, siempre que no exceda de DOS AÑOS, en cuyo caso éste se considerará/ el plazo máximo.-

Art. 4°.-Las violaciones a las disposiciones de ésta Ordenanza// serán sancionadas con clausura definitiva de los locales habilitados o no y multa desde MIL hasta CINCO MIL PESOS, que determinará el Departamento Ejecutivo conforme a la gravedad de/ la infracción.-

Art. 5°.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal t / archívese.-



Ricardo Walter ARIAS
Vocal H.C.D.

Miriam Alicia PEZZANA
Vice Presidente 2° H.C.D.

Hernán Ricardo SIERRA
Vocal H.C.D.

Graciela Cristina GORDANINO
Vocal H.C.D.

MARIO ESTEBAN BAUK
Presidente

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA, A/ LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.